"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0001-2024-MPH/A

Llata, 04 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

VISTO:

El Memorándum N° 0003-2024-MPH/A, de fecha 04 de enero de 2023, emitido por el Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Huamalíes Prof. Edgar Céspedes Salas, mediante la cual encarga a este despacho proyectar la resolución de Alcaldía de encargatura del despacho de Alcaldía de esta Municipalidad al **Regidor JELION WAYDER MIRANDA PINEDA** por motivos de comisión fuera de la jurisdicción, para el día lunes 08 de enero de 2024, para participar en una reunión programada en el **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO** y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, *"Los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 20.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las atribuciones del alcalde, están: *"dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*; en tal sentido, el artículo 39°, sobre normas municipales, dicta que: *"(...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"*, esto concordante con lo establecido en el artículo 43° de la norma previamente citada;

Que, de conformidad con el artículo 13° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "el alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista"; no obstante, el artículo 20° inc. 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que; *"son atribuciones del alcalde – en su numeral 20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal"*

Que, según la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones, para que el teniente alcalde asuma el cargo de alcalde ante la ausencia del titular no es necesario un acto administrativo; asimismo, establece que el primer regidor hábil, reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, de forma inmediata. Esta posición tiene como propósito garantizar el normal desarrollo de las actividades edilicias y la continuidad de los servicios que se presenten a favor de la localidad en caso de ausencia del alcalde titular; en esa medida, el reemplazo de autoridades municipales establecido en el artículo 24 de la LOM, permite garantizar la permanencia o continuidad de las funciones inherentes al gobierno local. Así, se confiere al reemplazante del alcalde la capacidad para ejercer a plenitud todas y cada una de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas que son propias de la máxima autoridad de la municipalidad (Resolución n° 0383-2022-JNE – Expediente N° JNE.2021092393);

Que, el Alcalde Titular de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, advierte sobre su ausencia por motivo de comisión fuera de la jurisdicción de la Provincia de Huamalíes para el día lunes 08 de enero de 2024, con la finalidad de asistir a la reunión convocada en el Gobierno Regional de Huánuco; por lo que, durante su ausencia temporal, corresponde efectuar la delegación de las atribuciones políticas del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamalíes a un (una) regidor (a) hábil, en tanto dure la ausencia del Titular del pliego, la misma que al término de su viaje dará a cuenta al Concejo Municipal;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A ello con Memorándum N° 0003-2024-MPH/A, de fecha 04 de enero de 2024, proveniente del despacho de alcaldía, se remite a la Oficina de Secretaria General el íntegro del expediente contenido en dos fojas, con Registro N° 00006, de fecha 04 de enero de 2024, a fin de proyectar la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO, A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ATÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, al **regidor Jelión Wayder Miranda Pineda**, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huamalíes para que asuma las funciones y atribuciones inherentes de este, para el día **lunes 08 de enero de 2024**, por tener que ausentarse el titular del pliego, por comisión de servicio, a efectos de asistir a una reunión programada en el GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, **TRANSCRIBIR** la presente resolución de alcaldía y **NOTIFÍQUESE** a la Gerencia Municipal y, demás áreas estructurales de nuestra institución competentes, para su cumplimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Edgar Céspedes Salas
ALCALDE